ACTA Nº 14 (2ª Rol Nº 3-2017)

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2017, siendo las 12:00 hrs., en las oficinas ubicadas en Santa Lucía №344, of. 41, comuna de Santiago, tiene lugar la Sesión № 14 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", con la asistencia de sus miembros titulares, don Juan Pablo Román Rodríguez, quien presidió la reunión, don Marcelo Barrientos Zamorano y don Carlos Mercado Herreros. Asiste también el Secretario de la Comisión, don Javier Castillo Vial.

La Comisión se reúne a objeto de resolver las siguientes materias en la controversia **Rol N°3-2017: A.-** proveer lo que corresponda en relación a la necesidad de recibir la causa a prueba, conforme lo resuelto en la Sesión N°12 y a lo que dispone el Art. 23 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de la Comisión Arbitral; y **B.-** proveer lo pertinente respecto de las remuneraciones aplicables a la presente controversia.

A.- Tras debatir acerca de la primera materia de la tabla, por unanimidad la Comisión acuerda:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Que del análisis de los escritos de demanda y contestación presentados en estos autos, aparecen hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos que la Comisión estima deben ser probados por las partes; y,

COMISIÓN ARBITRAL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

b.- Lo dispuesto en el Artículo 23 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de la Comisión Arbitral,

SE RESUELVE:

Se recibe la causa a prueba por el término de veinte días, fijándose como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos sobre los que la prueba deberá recaer, los siguientes:

- Efectividad de que la puesta en servicio de la infraestructura se encontraba condicionada a la aprobación previa de las pólizas (i) de responsabilidad civil por daños a terceros y (ii) de seguro por catástrofe para la fase de explotación del Contrato de Concesión.
- 2. Efectividad de que el 1° de septiembre de 2015 la Concesionaria entregó los originales de las pólizas contratadas.
- 3. Efectividad de que la Concesionaria el 30 de septiembre de 2016 envió pólizas originales, en conjunto con las respuestas a las observaciones recibidas de la Inspección Fiscal.
- **4.** Efectividad de que el Ministerio de Obras Públicas requirió que se introdujeran modificaciones adicionales a las pólizas hasta el 23 de noviembre de 2016 y si la Concesionaria endosó las pólizas.
- 5. Existencia de negligencia de la Concesionaria en la renovación de las pólizas en agosto de 2016.
- **B.-** En segundo término, la Comisión debe resolver lo pertinente en relación a las remuneraciones aplicables a la controversia iniciada el 22 de septiembre de 2017, mediante

COMISIÓN ARBITRAL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

demanda presentada por Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., autos Rol Nº3-2017.

Sobre el particular se deja constancia que en la Sesión N°12, realizada el pasado 2 de noviembre, esta Comisión concordó la propuesta de remuneraciones que debía ser formulada a las partes, según lo dispuesto en el artículo 4 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento, en relación al artículo 36 bis de la Ley de Concesiones y numerales 3 y 4 del artículo 109 del Reglamento de la citada ley.

En dicha sesión, y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y cuantía de la materia sometida al conocimiento de la Comisión, se acordó proponer a las partes que las remuneraciones aplicables a la presente controversia Rol N°3-2017, asciendan al 75% de los máximos indicados en los numerales 3 y 4 del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, esto es: 112,5 UTM mensuales para el Presidente; 75 UTM mensuales para los demás miembros de la Comisión; y 37,5 UTM mensuales para el Secretario Abogado. Asimismo, se ordenó notificar la referida propuesta según lo indicado en el artículo 14 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento, y se ordenó tenerla por aprobada en caso que no fuera objetada por las partes dentro de quinto día.

Consta en autos que con fecha 7 de noviembre de 2017 (fojas 97) se notificó a las partes dicha propuesta, sin que ésta haya sido objetada dentro de plazo.

Atendido lo expuesto, se tiene por aprobada la mencionada propuesta, para todos los efectos a que haya lugar.

Notifíquese lo resuelto en esta sesión por cédula, de acuerdo a lo indicado en el artículo 14 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento.

COMISIÓN ARBITRAL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 13:00 hrs., se pone término a la presente sesión.

MARCELO BARRIENTOS ZAMORANO

CARLOS MERCADO HERREROS

JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ

Presidente

Javier Castillo Vial

Secretario